

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución con memorial de la apoderada demandante arrimando constancia pendiente, emitida por la empresa de correo en la que consta que el citatorio del que trata el Art. 291 C.G.P., No reside en dicha dirección, por lo que la parte ejecutante arrimó nueva nomenclatura.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00439 de 2019

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Nelson Quintero Malagón

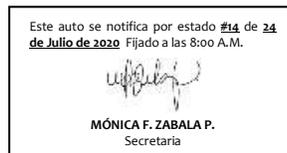
Fecha: Julio 23 de 2020.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documentación allegada por la parte actora, se tiene en cuenta y en vista que el resultado de dicho envío arrojó como resultado: “...NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO...”, se autoriza el enteramiento al ejecutado a la nueva dirección informada **Calle 9 No. 5 – 23 de La Calera – Cundinamarca**, bajo los apremios del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1e85bc05a6c9c2c9bb5bda9c89d22f6c2ba6d60eab11fb341478affecf19c0

Documento generado en 23/07/2020 02:26:50 p.m.